



*Dirección General de Trabajo*

*Av. Valhondo. Edificio III Milenio. Módulo 6- 1ª Planta.  
06800 Mérida  
Tel.: 924 005 262  
Email: dgt.eetd@juntaex.es*

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN “ASOCIACION PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DICAPACIDAD FISICA EN EXTREMADURA” (APAMEX) EN FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL EJERCICIO 2026 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo y en atención a los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO.** Mediante solicitud de fecha 19 de febrero del 2026, por D. Jesús Gumiel Barragán, con D.N.I nº 08792979X, en representación de **ASOCIACION PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DICAPACIDAD FISICA EN EXTREMADURA** con NIF nº G06014013 (en adelante APAMEX), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar actividades en favor de las personas trabajadoras con discapacidad física en el ejercicio 2026 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales.

**SEGUNDO.** La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/13



beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

**TERCERO.** Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por APAMEX, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CUARTO.** En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, de 29 de mayo de 2026, emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



### **PRIMERO. Competencia para resolver.**

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a APAMEX, con N.I.F. G06014013, corresponde a la Dirección General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026).

### **SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/13



excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).



**TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a APAMEX.**

El acogimiento de esta subvención, que tiene por objeto la protección de personas trabajadoras con especial vulnerabilidad a través de APAMEX, al artículo 32.1.a) de la Ley de Subvenciones se justifica en la medida que:

- La actividad preventiva que desarrolla APAMEX tiene una naturaleza muy especial y diferenciadora de otros colectivos de trabajadores y que se caracteriza por:

- Su especialización en el diseño y aplicación de metodologías de estudios de adaptación de puestos de trabajo dirigidas a trabajadores con discapacidad física u orgánica que se precisan en la actividad laboral en las empresas extremeñas. No se trata de un mero estudio de necesidades de que el puesto de trabajo de una persona sin limitaciones físicas, si no que

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/13



precisa de elevados conocimientos de las discapacidades físicas, formación en ergonomía, fisioterapia, ingeniería, tecnología, etc., que haga superar al trabajador las propias barreras físicas que tiene este colectivo que presenta necesidades específicas. Esto se desarrolla a través de su Departamento de Fomento y Promoción de la Adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Extremadura.

- Creación y actualización constante del servicio de **“Catálogo online de productos y soluciones técnicas en el mercado para la adaptación de puestos de trabajo”** que de forma gratuita y sin rentabilidad comercial alguna ofrece a las empresas, servicios de prevención, particulares, asociaciones, un conocimiento sobre las soluciones técnicas y equipos que hay en el mercado y que puede ayudarles a resolver adaptaciones o mejoras de los puestos de trabajos. No hay herramienta online ni información parecida en la región ni en toda España.
- Realiza **estudios ergonómicos por perfiles profesionales de empleados públicos** a demanda de la administración regional. El objetivo de estos estudios es proporcionar soluciones técnicas que limite los riesgos para la seguridad y salud de colectivos en exposición a daños físicos en el desarrollo de su trabajo diario, tales como auxiliares de enfermería, camarero/a limpiador, peón de agricultura y cocinero.
- Presta asesoramiento técnico constante a la Escuela de Ingenierías Industriales de Extremadura, a través del programa “Innovando para adaptar” para investigar en materia de soluciones técnicas y productos de apoyo que permita la adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad.

- APAMEX es una Organización sin ánimo de lucro.

- No existen en Extremadura servicios especializados equivalentes con igual capacidad técnica y experiencia a la hora de implementar medidas de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad física u orgánica, siendo su labor un referente regional y nacional en este campo. Se le ha reconocido su labor a nivel nacional a través de los premios PREVENCIÓN en el año 2018, siendo estos premios considerados como los de mayor prestigio de nuestro país en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

- Existe una imposibilidad de acudir a la concurrencia pública, dado que esta actividad requiere de conocimientos técnicos y metodologías específicas para la adaptación e inclusión en entornos laborales con trabajadores con discapacidad física u orgánica, y la apertura de una convocatoria pública no garantizaría la existencia de entidades capacitadas para ejecutar estas acciones con la misma eficacia y rigor.

Desde la puesta en marcha de este Departamento de Adaptación en el año 2013 hasta el año 2025 se han recibido y gestionado un total de 529 solicitudes de asesoramiento en materia de adaptaciones de puestos. Estas solicitudes se han derivado de empresas privadas en su mayoría, las administraciones

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/13



regionales y locales, centros especiales de empleo y trabajadores particulares. En la memoria del proyecto que APAMEX presenta con la solicitud se detallan de forma pormenorizada estos trabajos.

La concesión de esta subvención permitirá mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de un sector especialmente vulnerable, facilitando su inclusión efectiva en el mercado de trabajo y cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal. Además, fortalecerá la cultura preventiva en las empresas extremeñas, promoviendo entornos de trabajo más seguros y adaptados a las necesidades de los trabajadores.

## RESUELVO

### PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa a la **ASOCIACION PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DICAPACIDAD FISICA EN EXTREMADURA (APAMEX)**, con NIF nº G06014013, para la ejecución del programa de adaptación de puestos de trabajo a personas trabajadoras con discapacidad física u orgánica vinculadas a las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, 2024-2027).

Teniendo por objetivo general de cumplir la legislación en materia de seguridad y salud laboral respecto al artículo 25 de la Ley 31/95 de 8 noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre) en su obligación de adaptar los puestos de trabajo a las necesidades físicas de los trabajadores, impulsando la seguridad y salud en las empresas extremeñas, a través de la ejecución de acciones dirigidas a asesorar, informar, diseñar e implementar las adaptaciones técnicas y de equipación que precisan las personas trabajadoras con discapacidad física u orgánica de la región.



### SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y visto el Plan de Actuaciones 2026 presentado por la Organización APAMEX, esta subvención financiará dicho plan, el cual se centra en promover entornos laborales seguros, inclusivos y accesibles para todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad física.

Todo esto se concreta en las siguientes líneas de actuación que desarrolla APAMEX en su memoria de Plan de Actuaciones para el año 2026 que se realizarán a través de su “Departamento de Fomento y Promoción de la Adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Extremadura”:

- Servicio de información y asesoramiento a empresas y organismos públicos con personas con

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/13



discapacidad en su plantilla de trabajo con el objetivo de facilitar la inclusión y permanencia de estas personas en su trabajo.

- Servicio de las adaptaciones de los puestos de trabajo con personas con discapacidad realizadas.
- Investigación en materia de adaptación a asociaciones, federaciones, proveedores de productos, desarrolladores de software para el análisis y asesoramiento sobre la viabilidad y la idoneidad de las adaptaciones que precisan las personas trabajadoras con discapacidad física.
- Colaboración técnica y asesoramiento a la Escuela de ingenierías Industriales de Extremadura en el programa “Innovando para adaptar”.
- Actualización de normativa jurídica en materia de personas trabajadoras con discapacidad.
- Actualización y mejora constante del Catalogo online de productos de adaptaciones de trabajo.

El presupuesto de costes para la realización de estas actuaciones subvencionables es el siguiente:

<b>DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2026</b>	<b>€</b>
1 Técnico/a a jornada parcial y 1 Técnico/a a jornada completa de enero a diciembre de 2026.	39.600,00€
Desplazamientos	400,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>40.000,00 €</b>

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de adaptaciones de puestos de trabajo realizadas, informes ergonómicos de puestos de trabajo, identificación de las empresas atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas e informe de actualización del catálogo de productos) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria, y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

### **TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/13



#### **CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000. CAG0000001 y al proyecto de gasto 20140123 “APAMEX. PROGRAMA DE ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados para el ejercicio 2026 y empleando los criterios de aplicación recogidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025.

#### **QUINTO. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Pago anticipado del 100% de la ayuda concedida, a la firma de la resolución, una vez quede demostrado que se cumplen las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización del pago anticipado y a cuenta señalado anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Con carácter previo a la realización del pago previsto en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### **SEXTO. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de la cantidad aplicada se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 15 de febrero de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/13



Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con indicación del número e identificación de empresas, trabajadores por cuenta propia y ajena a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).



Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta/informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. La memoria final de actuación y la relación clasificada de gastos incluida en la cuenta justificativa

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/13



final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

#### **SÉPTIMO. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 15

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/13



de febrero de 2027.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/13



e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

#### **NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.**

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

#### **DÉCIMO. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/13



Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

**DÉCIMOPRIMERO. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención a APAMEX se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECIMOTERCERO. Publicidad.**

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/13



en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

**En Mérida, a fecha de firma electrónica**

**EL SECRETARIO GENERAL**

(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General

(DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026)).

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

<b>Csv:</b>	FDJEX9HV2BQJZFNJV32PRTRFAJU6VT	<b>Fecha</b>	18/06/2026 12:36:36
<b>Firmado Por</b>	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/13

